

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602382

Materia Servicios sociales

Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la falta de resolución de la solicitud de Renta Valenciana de Inclusión que la persona interesada presentó el 19/11/2025, en el Ayuntamiento de Alicante.

Por ello, el 14/05/2026 emitimos la Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a las Administraciones con competencias en la tramitación de la solicitud de la prestación: el Ayuntamiento de Alicante y la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

El Ayuntamiento nos informó de que el expediente se encontraba en estado "reapertura de trámite" y enviado a la Entidad Local para subsanación de documentación.

En concreto, el informe explicaba que se había detectado por parte de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo un alta laboral de la beneficiaria, sin comunicar, y que, desde la entidad local, encargada de continuar la instrucción, se había enviado requerimiento de documentación a través de correo postal.

Por su parte, el informe de la Conselleria indicaba que se encontraba en tramitación. El informe detallaba que el Informe Propuesta había sido remitido el 03/03/2026, si bien se solicitó a la entidad local nueva valoración de los movimientos bancarios a los efectos de computar ingresos atípicos en caso de resultar procedente, tras haberse constatado que un miembro de la unidad de convivencia se encontraba de alta laboral.

Expresamente manifestaba la Conselleria que:

Por último, en cuanto a la previsión temporal en la que emitirá y notificará la correspondiente Resolución sobre la concesión del derecho a la Renta Valenciana de Inclusión, se informa que una vez se reciba el informe propuesta se revisará que toda la documentación necesaria para resolver se encuentre completa y debidamente incorporada al expediente para continuar con su tramitación

Dicha información fue trasladada a la persona interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

Entendemos, por tanto, al no haber formulado alegación alguna en contrario la persona interesada, que el expediente está pendiente de que aporte la documentación que le fue requerida por la Entidad Local y que, en cuanto sea incorporada al expediente, continuará su tramitación.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligatoriedad de los términos y plazos establecidos en las leyes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana